Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 27/05/2025 11:07

Resolución Jefatural

Nº 894-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 1266-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1176-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 40209-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú".

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 2066-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEIBIGBF código seguridad: 423

Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 27/05/2025 11:07

Finanzas determinó, entre otros, los costos no académicos aplicables a la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, en atención a los montos determinados previamente mediante Resolución Jefatural N° 1581-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante el Informe Nº 1266-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta de modificación de la Resolución Jefatural Nº 2066-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que establece el monto y el tipo de moneda de los costos no académicos aplicables a la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico y en el extremo que señala la *Modalidad II y III*;

Que, a través del portal https://becas.alianzapacifico.net/, se pública la XVI Convocatoria 2025 de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico 2025, señalando que por concepto de sostenimiento al Becario Modalidad I (Pregrado en institutos y universidades) le corresponde el monto S/ 2,384.00 (dos mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y al Becario Modalidad II (Doctorado, Investigadores y Docentes) le corresponde el monto S/ 3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1176-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la modificación de la Resolución Jefatural Nº 2066-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural Nº 2066-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que establece el monto y el tipo de moneda de los costos no académicos aplicables a la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico y en el extremo que señala la *Modalidad II y III*, conforme al siguiente detalle:

BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Becario Modalidad I (Pregrado en institutos y universidades)	
Subvención	**Monto mensual**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEIBIGBF código seguridad: 423

Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 27/05/2025 11:07

Para costos de alimentación + alojamiento + movilidad local	S/ 2,384.00 (dos mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)
Becario Modalidad II (Doctorado, Investigadores y Docentes)	
Subvención	**Monto mensual**
Para costos de alimentación + alojamiento + movilidad local	S/ 3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles)

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 27/05/2025 11:27

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEIBIGBF código seguridad: 423